



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

<b>AUTO INADMISORIO DE LA DEMANDA</b>							
FECHA	NUEVE (9) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2023	00308	00
DEMANDANTE	ROGER ALEXANDER ECHEVERRI VILLEGAS						
DEMANDADO	REPUESTOS TOCUMEN S.A.S.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

A pesar de tratarse de un asunto el cual, por su naturaleza, debe imprimirse el trámite de un proceso ordinario de primera instancia, por no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social y la Ley 2213 de 2022, **y toda vez que el trámite de esta demanda será bajo los parámetros de la Ley 1149 de 2007**, este Despacho

**RESUELVE**

**PRIMERO. DEVOLVER**, la demanda en atención a que ante en esta Judicatura anteriormente se tuvo conocimiento de un proceso con identidad de partes, hechos y pretensiones, tal como lo anuncia la Oficina Judicial al momento de remitir la demanda, y el cual se tramitó bajo el radicado **05001310501720230025500**; sin embargo, se observa que existen diferencias en los formatos tanto de la demanda como de los anexos en cada uno de los procesos; por lo que se le concede el término de **CINCO (05)** días, la parte demandante se sirva:

- A) APORTE el escrito original de la demanda, toda vez que el PDF arrojado en este proceso, evidencia modificaciones y enmendaduras.
- B) ADECUAR, aclarar o modificar las pruebas, en el sentido que deberá aportar la totalidad de los documentos relacionados en el acápite de pruebas y anexos en el PDF original, toda vez que los aportados en este proceso, evidencia que sufrieron modificaciones, enmendaduras y formatos no oficiales, como es el caso del Registro de Civil de Defunción, Historia Clínica; Certificado de Existencia y Representación e Historia Laboral.
- C) APORTAR Certificado de Existencia y Representación de la sociedad demandada, REPUESTOS TOCUMEN S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, con una expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha en que se profiere este auto. Lo anterior, toda vez que el allegado es un certificado expedido por la Superintendencia Financiera.

**SEGUNDO:** De conformidad con lo reglado por la Ley 2213 de 2022 deberá remitir copia del presente proveído y del escrito con que subsane la demanda al

buzón de correo electrónico de las entidades demandadas y allegará la respectiva constancia.

**TERECERO: RECONOCER** personería para actuar en representación del demandante en el presente proceso, y en los términos del poder conferido al doctor LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ ORTIZ, con T.P. No. 56.514 del C. S. de la J., abogado titulado y en ejercicio, de conformidad con lo revisado por este Despacho en la página oficial de la Rama Judicial.

**NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,**



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO**

**JUEZ**

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c281a49f364b92a19f8465fef7e6f2d8e87e77f598a580b326f31de900d77e39**

Documento generado en 09/08/2023 01:56:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**